



SEDE CUARTO, VEINTI  
TE MA AVEDES, AÑO DE  
MIL S. SETECIENTOS Y SE  
TENT.

Miuntam.<sup>no</sup> de 17 de Agosto: En la villa de Tecla, y sala capi  
tular de ella a diez y siete de Agosto de mill setez.<sup>tos</sup> y seten  
ta, allandove juntos los S.<sup>tes</sup> Concejo, Justicia, y Rexim.<sup>to</sup> de  
ella q.<sup>ta</sup> abajo firmaron con Simon Mañz diputado, y Juan  
Lopez de Ortuño Sindico personero, habiendovido c<sup>ada</sup>  
con papeleta ante diem, ataxar, y Confexir cosas tocan  
tes, y pertenecientes al servicio de ambas Mag.<sup>des</sup> bien, y  
utilidad de esta republica, y confexido Acordaron los Sig.<sup>tos</sup>  
el S.<sup>to</sup> Sindico hizo presente en este Miuntam.<sup>no</sup> el q.<sup>to</sup> se requ  
lave el precio del trigo, a causa de haberse dado dinero de  
el R.<sup>o</sup> Ponto a diferencias labradores para cobrar en dha  
especie de trigo, a el precio medio que corriere en el dia  
quinze de el presente.

el S.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Thomas fern.<sup>do</sup> Ibañez entexado, regulò el precio  
de treinta, y cinco R.<sup>os</sup> por cada fanega de trigo, para que  
por el paguen los labradores en esta especie lo q.<sup>ta</sup> han re  
cibido en dinero del R.<sup>o</sup> Ponto: y q.<sup>ta</sup> la misma regulacion  
sea para pagar de Vecino a Vecino: y asimismo para el  
propio fin cada fanega de centeno a veinte, y quatro R.<sup>os</sup>  
y la de cebada a trece

el S.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Miguel Joachin Sanchez Armaia regulò el pre  
cio de el trigo a treinta y dos R.<sup>os</sup> el de centeno a veinte  
y uno, y el de la cebada del par, a los trece: atendiendo a  
q.<sup>ta</sup> los precios q.<sup>ta</sup> en el dia corren son los referidos, principal  
m.<sup>te</sup> en el ponto, pues segun noticias q.<sup>ta</sup> tiene, en el mis